

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN (OSTA), PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN PARA PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Zaragoza, a 22 de noviembre de 2006

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con
Decreto 151/80, ha sido Inscrito con
nº 2370 Hoja 7 Capitulo 7
Folio 14 el presente Convenio
Zaragoza, a 14 de 11 de 2006
El Encarregado del Registro

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Excmo. Sr. D. J. Miguel Ferrer Górriz, Consejero de Servicios Sociales y Familia en nombre y representación de éste, autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 21 de noviembre de 2006.

Y DE OTRA: D. José M^a Pina Noguero, en su calidad de Secretario General de la Organización Sindical de Trabajadores de Aragón (OSTA).

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

El Instituto Aragonés de la Mujer tiene como fines la elaboración y ejecución de las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y de la mujer y tiene, entre sus funciones, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer, especialmente los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

La Organización Sindical de Trabajadores de Aragón tiene entre sus objetivos su implicación en los temas de violencia de género, y que todas las mujeres víctimas de violencia conozcan sus derechos laborales, pudiendo ejercerlos para seguir trabajando, y no verse obligadas a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de la presión y angustia que sufren por su situación personal de maltrato.

La violencia contra las mujeres es un área de preocupación que constituye uno de los principales objetivos de actuación de los organismos intervinientes.

La Intervención que se pretende llevar a cabo desde la Organización Sindical de Trabajadores de Aragón es sensibilizar en el ámbito empresarial, en general, apoyando y

complementando la labor que desde el IAM se está realizando, ya que se engloba dentro de la Octava Área del III Plan de Acción Positiva para las Mujeres en Aragón: La erradicación de la violencia de género. Los objetivos y actuaciones diseñadas en el proyecto quedarían integradas dentro de los objetivos de este Área, es decir, la prevención, la formación, la adopción de medidas y la adecuación y ampliación de la red de recursos existentes para la atención y acogimiento de mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales.

Más recientemente, y en su desarrollo, el Gobierno de Aragón aprobó el Plan integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón, que subraya la importancia de proporcionar a las víctimas no sólo información y atención específica e individualizada, sino también disponer de los recursos y servicios de apoyo que garanticen su seguridad e integridad.

En consecuencia las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente Convenio, y a tal efecto ACUERDAN su celebración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Es objeto de este Convenio la realización de un proyecto de sensibilización para prevenir la violencia de género a través de información laboral y orientación para las mujeres víctimas de violencia, así como sensibilización en la empresa.

SEGUNDA.- Objetivos

- Que las mujeres conozcan y dispongan de la información necesaria, para poder ejercer sus derechos en el ámbito laboral, evitando que una mujer víctima de malos tratos se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo de manera definitiva, abandonando a su vez el mercado laboral, circunstancia ésta muy negativa para las mujeres.
- Que todas las mujeres, sean o no víctimas de violencia de género, estén lo suficiente informadas y sensibilizadas para que se impliquen dentro de su entorno más cercano (la empresa, la comunidad de vecinos, las asociaciones de padres de alumnos, etc.) en la ayuda que puedan ofrecer a otras mujeres que estén atravesando por una situación de maltrato.
- Poder hablar en las empresas de este problema, sin prejuicios y sin miedos, mentalizando a todos (trabajadores y empresa) que la violencia de género es un grave problema que hace pobre a una sociedad, y que debe tratarse por parte de todos con rigor, seriedad, discreción y delicadeza.
- Que en una situación de extrema gravedad, las mujeres puedan solicitar el auxilio necesario e inmediato utilizando los medios necesarios para que

especialistas en esta materia puedan atenderlas y proporcionarles la ayuda que requieran.

TERCERA.- Actividades a desarrollar.

Las actividades a desarrollar de acuerdo con los objetivos a cumplir son las siguientes:

- Mantener reuniones con las Delegadas Sindicales de las empresas seleccionadas.
- Hacerlas partícipes de este proyecto u otros que puedan realizarse en el futuro.
- Elaborar la información que se va a repartir en los centros de trabajo. Se trata de que la información se entregue de forma personalizada a cada una de las trabajadoras.
- Enviar por correo la información a las afiliadas del sindicato tanto de las empresas como de los sectores nombrados de la limpieza y la hostelería.
- Repartida la información, valoración escrita por parte de cada una de las Delegadas Sindicales del trabajo realizado (comentarios de las trabajadoras, del resto de compañeros, de la empresa, apreciaciones personales, etc.)
- Puesta en común de las Conclusiones.
- Elaboración de un Folleto General cuyo contenido será el siguiente:
 - o Modificaciones al Estatuto de los Trabajadores y a la Ley General de Seguridad Social en materia de prestaciones, que ha introducido la Ley 1/2004 sobre Medidas de Protección Integral contra la de Género.
 - o Hacer mención a que además deben consultar lo establecido en los textos de sus convenios colectivos de aplicación por si se ha regulado algo sobre este tema.
 - o Teléfonos de asistencia y direcciones útiles a las que acudir en caso de necesidad.

CUARTA.- Personas beneficiarias

El campo de actuación del proyecto serán los centros de trabajo de varias empresas. Los sectores seleccionados son el sector de la limpieza y el de la hostelería, en los que mayoritariamente trabajan mujeres, muchas de ellas inmigrantes, con especiales circunstancias personales.

El número aproximado de mujeres trabajadoras afectadas directamente por este proyecto será de 12.622.

QUINTA.- Financiación

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Organización Sindical de Trabajadores de Aragón (OSTA), la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2010 323.2 480 192 39038 del presupuesto para el año 2006.

SEXTA.- Justificación y pago de las aportaciones

La justificación precisa para el pago de la aportación del IAM se realizará mediante la presentación de los documentos que justifiquen los gastos derivados de las acciones de divulgación amparadas en el presente convenio durante el año 2006, de conformidad con lo establecido en su Anexo I.

Los documentos justificativos junto con su correspondiente memoria, deberán presentarse en el Instituto Aragonés de la Mujer antes del 15 de noviembre del año de vigencia del Convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta.

El pago de la aportación que realiza el Instituto Aragonés de la Mujer requerirá la presentación del original o fotocopia legible compulsada de la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del IAM.

SÉPTIMA.- Evaluación y seguimiento

Las actuaciones subvencionadas por el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

En todo caso, hay tres fases claras de evaluación:

Inicial: donde se establecerán los criterios e indicadores cuantitativos de medición adaptados a las actividades que se realicen.

Trimestral: Donde se recojan y evalúen los datos de la ejecución realizada y donde se enfoque el trabajo o se reestructuren las posibles desviaciones de los objetivos marcados.

Final: donde se valoren todos los datos y la evolución definitiva del proyecto. Esta evaluación será también para enfocar las necesidades futuras de continuidad en el trabajo.

OCTAVA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2006.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por alguna de las partes, podrá dar lugar a su resolución, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

NOVENA.- Causas de resolución anticipada

Será causa de resolución del presente Convenio:

- 1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación del IAM y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución de la Directora del IAM, previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Entidad tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora.

DÉCIMA.- Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

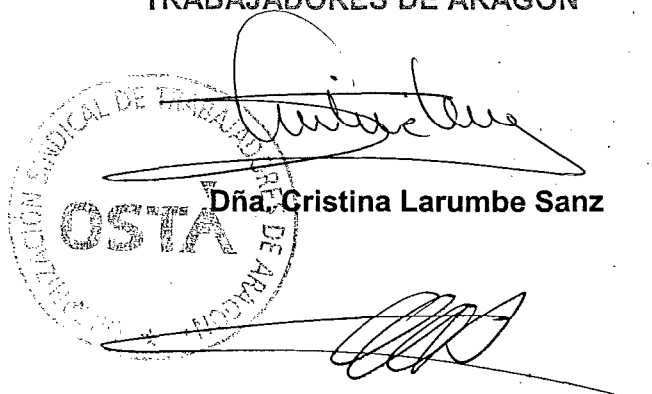
Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE SERVICIOS
SOCIALES Y FAMILIA**

**POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE
TRABAJADORES DE ARAGÓN**

J. Miguel Ferrer Górriz

Dña. Cristina Larumbe Sanz



ANEXO I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Organos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se

detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

ANEXO II

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el Anexo I del Convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

CG 21112006/20

ALBERTO LARRAZ VILETA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 21 de noviembre de 2006, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Organización Sindical de Trabajadores Autónomos de Aragón (OSTA) para la realización de un proyecto de sensibilización para prevenir la violencia de género, que se adjunta como Anexo. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho convenio que supone una aportación económica de DIEZ MIL EUROS (10.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2010 323.2 480 192 39038 del presupuesto para el año 2006. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia para la firma del convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios."

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintidós de noviembre de dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

